



INFORME DEFINITIVO SOBRE EL CUMPLIMIENTO, POR PARTE DE LA CARTV Y SUS SOCIEDADES, DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 6ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito como Anexo del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito el día 25 de julio de 2018 entre los Consejeros de Presidencia y de Hacienda y Administración Pública, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en nombre y representación de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades (B.O.A. núm. 165, de 27 de agosto de 2018).

El pasado día 19 de noviembre de 2022, se remitió informe provisional sobre el cumplimiento por parte de la CARTV y sus sociedades de los compromisos financieros y para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual correspondiente al ejercicio de 2020, para que en el plazo de diez días pudieran realizar las consideraciones que tuvieran por convenientes sobre el mismo.

La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, presentó por correo electrónico el pasado 9 de diciembre de 2021, consideraciones al Informe provisional sobre el cumplimiento por parte de la CARTV y sus sociedades de los compromisos financieros y para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual correspondiente al ejercicio 2020, que se concretan en las siguientes.

- 1- En lo relativo a su actividad, que toda su actividad, siendo de carácter económico, está destinada al cumplimiento de objetivos de servicio público.
- 2- En lo relativo a la verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el contrato programa, pone de manifiesto que la dotación para la Reserva del art. 43.8 LGCA correspondiente al resultado de la CARTV del ejercicio 2020 asciende exclusivamente al resultado de la CARTV, es decir, 2.059.857,65 €.
- 3- Que en la sucesión de contratos programa, debe tenerse en cuenta el principio contable público de gestión continuada, el cual presume que se extiende la actividad por tiempo indefinido y que permite que haya una continuidad en la perspectiva y objetivos, entre esos objetivos, está el de mejora de la situación patrimonial, y el caso del Grupo CARTV, la obtención de beneficios que permitan ir compensando parcialmente resultados negativos de ejercicios anteriores y garantizar la sostenibilidad de la actividad.
- 4- En lo relativo a los resultados positivos obtenidos en los ejercicios 2018 a 2020, se pone en consideración que se originan principalmente en inversiones presupuestadas, planificadas y no ejecutadas a 31.12.2020, ya que el ciclo de planificación, contratación y ejecución de las mismas se extienden con frecuencia a más de un ejercicio presupuestario, y para lo que se ha dotado la cuenta 120 Remanente en la sociedad Televisión Autónoma de Aragón y Radio Autónoma de Aragón. Con origen en los resultados de los ejercicios



2018 a 2020, se ha dotado la cuenta de Remanente consolidada por importe de 2.472.549,96 €, que se destinarán a la licitación de HD en curso, inversión fundamental para la continuidad del servicio público de televisión.

- 5- En relación con la existencia de datos de la primera y tercera ola del EGM, se pone en consideración que el informe realizado por la CARTV sí incluyó los datos de la primera y tercera ola del EGM, que sí llegó a realizar la empresa medidora

A la vista de las consideraciones presentadas por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión al informe provisional emitido por el equipo de seguimiento, se ha procedido a valorar las consideraciones presentadas, previamente a la emisión del correspondiente informe definitivo, conforme a lo dispuesto en la estipulación 6ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito como Anexo del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, de tal manera que:

1º.- Como cabe observar en la parte II del presente informe, cuyo objeto es la evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, es más que notable la atención que este informe dedica al análisis y seguimiento del cumplimiento de los objetivos asociados a las acciones del servicio público de comunicación audiovisual que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión debe desarrollar. Se pone así de relevancia la importancia la que la Administración de la Comunidad Autónoma otorga a la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, que es el principal objetivo de la actuación de la Corporación, y que se ve plasmada en el articulado del propio contrato-programa en vigor.

2º.- No se han tenido en cuenta las consideraciones de la CARTV al informe provisional respecto al importe que debe aplicarse a la dotación de la reserva, por cuanto la normativa audiovisual y el contrato programa vigente resultan de aplicación tanto a la CARTV como a sus sociedades indiferentemente del régimen jurídico al cual están sometidas, y máxime teniendo en cuenta que el resultado económico del ejercicio que es objeto de comprobación y en el que se basa el presente informe se ha expresado de forma consolidada, siendo ese mismo el criterio seguido en la elaboración del informe en ejercicios anteriores.

3º.- La tercera consideración que pone de manifiesto que debe tenerse en cuenta el principio contable público de gestión continuada, el cual presume que se extiende la actividad por tiempo indefinido y que permite que haya una continuidad en la perspectiva y objetivos, entre esos objetivos, está el de mejora de la situación patrimonial, y el caso del Grupo CARTV, la obtención de beneficios que permitan ir compensando parcialmente resultados negativos de ejercicios anteriores y garantizar la sostenibilidad de la actividad, se trasladará al órgano competente para la redacción del nuevo contrato-programa, a los efectos oportunos.

4º.- Se toma conocimiento de la aclaración recogida en la consideración relativa a la utilización de los remanentes.

5º.- Se tendrá en cuenta la última consideración relativa a la inclusión de datos de la primera y tercera ola de EMG, y se procede a la eliminación en el informe definitivo



de la siguiente mención ‘no existen datos de EMG relativos a las emisiones de radio, durante la situación de crisis sanitaria, por lo que no es posible establecer valoraciones objetivas de audiencia para este medio’, y su sustitución por la propuesta por la Corporación: “la información contenida en el informe, resulta suficiente a los efectos de la verificación de su cumplimiento, con la incorporación de nuevos datos que ofrecen una panorámica más amplia del compromiso que han atendido”

El contenido de este informe consta de dos partes: una, relativa a la supervisión financiera de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con especial atención al equilibrio y sostenibilidad financiera prevista en la estipulación 4ª del Protocolo, y, otra, relativa a la evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual prevista en la estipulación 5ª del Protocolo.



PARTE I SUPERVISIÓN FINANCIERA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

La estipulación 4ª del protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón por Orden PRE/1371/2018, de 31 de julio, establece que la comprobación financiera de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual alcanzará los siguientes extremos:

- a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa (2018 a 2020).
- b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el Contrato Programa.
- c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el Contrato Programa.

a) Verificación del coste neto del servicio público de comunicación audiovisual en cada ejercicio presupuestario de los abarcados en el Contrato Programa en el ejercicio 2020.

. Normativa aplicable:

De acuerdo con el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el coste neto será la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora de servicio público y sus otros ingresos distintos de las compensaciones.

En los ingresos, deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son.

En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público. Los costes derivados de actividades que no son servicio público deberán identificarse claramente y contabilizarse por separado. Los costes destinados simultáneamente a desarrollar actividades de servicio público y las que no lo son se asignarán proporcionalmente. Los que sean atribuibles en su totalidad a actividades de servicio público, pero que benefician a actividades que no lo son, se asignarán íntegramente a la actividad de servicio público.

. Verificación:

De acuerdo con el Informe de abril de 2020 de la CARTV, la totalidad de la actividad de comunicación audiovisual efectuada por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Radio Autónoma de Aragón, SA y Televisión Autónoma de Aragón, SA, tiene carácter de servicio público.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de las tres entidades, han sido auditadas por la consultora Auren Auditores SP, S.L.P., por lo que se procede a



analizar únicamente el cálculo del coste neto de servicio público que presenta CARTV en dicho informe.

En concreto, de acuerdo con la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada:

a) el total de gastos asciende a 50.008.699,59 €, que se desglosan de la siguiente forma:

Aprovisionamientos:	27.047.042,13 €
Gastos de personal:	6.926.612,61 €
Otros gastos de explotación	14.373.919,91 €
Amortización del inmovilizado	1.565.214,53 €
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado:	3.168,83 €
Gastos financieros	91.868,64 €
Diferencias de cambio:	872,94 €
TOTAL	50.008.699,59 €

b) el total de ingresos asciende a 53.351.271,46 €, que se desglosan de la siguiente forma:

Importe neto de la cifra de negocios	2.557.135,50 €
Otros ingresos de explotación:	49.168.898,51 €
- Ingresos accesorios y otros de gestión corriente (314.613,58 €)	
- Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio (48.854.284,93 €)	
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros	1.581.729,72 €
Otros resultados	40.928,10 €
Ingresos financieros	2.579,63 €
TOTAL	53.351.271,46 €

La diferencia entre ambos totales nos da el resultado de explotación consolidado, que nos da un importe de **3.342.571,87 €**.

Para calcular el coste neto hay que deducir de los costes totales los ingresos que no son compensaciones (dotación DGA).

En el informe de la CARTV se pone de manifiesto que dentro del apartado "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio, se contabiliza la Subvención por el dividendo digital (136.809,93 €), mientras que la Subvención para fomento audiovisual (16.515,19 €) está incluida en el apartado de ingresos denominado "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otros", y que ambos conceptos se tienen en cuenta a la hora de calcular el coste neto total.

Es decir, si los costes totales ascienden a 50.008.699,59 € y los ingresos que no son compensaciones ascienden a 3.068.581,93 € (Importe neto de la cifra de negocios + ingresos accesorios y otros de gestión corriente + otros resultados + ingresos financieros + Subvención por el dividendo digital + Subvención para fomento audiovisual), el **coste neto total** del ejercicio 2020 asciende a 46.940.117,66 €.

En consecuencia, el coste neto de prestación del servicio público en el año 2020 (46.940.117,66 €) ha resultado inferior a la aportación presupuestaria del Gobierno de Aragón (50.000.000,00 €).

b) Verificación del cumplimiento de los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.



. Normativa aplicable:

De conformidad con la disposición vigesimosegunda del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, la concertación, por parte de CARTV y sus sociedades, de operaciones de endeudamiento, ya sean a corto o a largo plazo, requerirá la autorización del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley de Presupuestos vigente en cada ejercicio.

. Verificación:

De acuerdo con el informe de abril de 2020 la CARTV no se ha incrementado el endeudamiento financiero, incluyéndose dentro de los gastos por operaciones financieras los gastos financieros y las amortizaciones derivados del endeudamiento de la CARTV y sus sociedades en el momento de suscripción del contrato programa.

Se debe poner de manifiesto que en el ejercicio 2020, mediante los reembolsos, al Gobierno de Aragón, por importe de 24.463,11 € y 1.045.340,02 €, de la financiación obtenida, respectivamente por RAA y TVAA, mediante el Mecanismo Extraordinario de Financiación para el Pago a Proveedores (FFPP), se cancela el préstamo obtenido en 2012, mediante este Mecanismo Extraordinario de Financiación para el Pago a Proveedores (FFPP).

En consecuencia, pueden darse por cumplidos los compromisos de endeudamiento establecidos en el contrato programa.

c) Verificación del cumplimiento del límite de gasto establecido en el contrato programa.

. Normativa aplicable:

La disposición vigesimocuarta del segundo contrato programa establece que, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.8 bis de la LGCA y con objeto de garantizar un mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se aprueba, como límite máximo de gasto de CARTV y sus sociedades para cada uno de los ejercicios abarcados por el presente contrato programa, el que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

- a) Aportación presupuestaria comprometida por el Gobierno de Aragón para el ejercicio.
- b) Total de ingresos comerciales obtenidos por CARTV y sus sociedades en el ejercicio.
- c) Total de los importes resultantes de las operaciones de crédito o préstamo autorizadas.
- d) Total de ingresos procedentes del cumplimiento de encargos de ejecución o encomiendas de gestión recibidas.
- e) Otros ingresos derivados de la gestión por parte de CARTV de sus propios recursos y de su patrimonio o de la concertación de cualesquiera negocios jurídicos en el desempeño de su actividad.



Por su parte, la letra c) de la disposición vigésima del segundo contrato programa prevé que si el coste neto de prestación del servicio público resultase inferior a la aportación presupuestaria realizada por el Gobierno de Aragón en ese ejercicio, CARTV destinará a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley General de Comunicación Audiovisual el importe económico equivalente al resultado económico del ejercicio.

. Verificación:

De las cuentas correspondientes al ejercicio 2020 se desprende el cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, habiéndose obtenido un superávit presupuestario correspondiente a la diferencia entre los ingresos obtenidos y los gastos realizados, y, por tanto, no existe una desviación del límite de gasto establecido en el contrato programa para dicho ejercicio.

En concreto, de la información recogida en los apartados anteriores el resultado económico del ejercicio arroja un importe de **3.342.571,87 €** que deberá destinarse por la CARTV y sus sociedades a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, según lo dispuesto en la letra c) de la disposición vigésima del segundo contrato programa.

Dicho importe sumado al del resultado económico del ejercicio de 2018 (2.370.881,76 €) y del ejercicio 2019 (1.378.070,30 €) arroja un importe total de **7.091.523,93 €** que deberá destinarse por la CARTV y sus sociedades a la dotación de la reserva a que se refiere el artículo 43.8 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, según lo dispuesto en la letra c) de la disposición vigésima del segundo contrato programa.

Dicho importe acumulado de la dotación para reservas (2.370.881,76 € del ejercicio 2018, 1.378.070,30 € del ejercicio 2019 y 3.748.952,06 del ejercicio 2020), por un importe total de **7.091.523,93 €**, supera el 10 por 100 de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público en el ejercicio 2020 según la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para dicho ejercicio (50.000.000 €), por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.8 de la LGCA, dicho importe sólo podrá mantenerse como reservas, previa autorización, en casos debidamente justificados para cubrir las necesidades de servicio público, por lo que de acuerdo con el contenido de la cláusula vigésima, letra c), se requiere autorización expresa del Gobierno de Aragón para el mantenimiento de la misma por importe superior al 10 % de su financiación anual presupuestada.

El informe de gestión de las cuentas anuales, hace referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros.



PARTE II EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

La segunda parte del informe del equipo de seguimiento del cumplimiento de los objetivos asociados a las acciones del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón, objeto del segundo contrato programa suscrito el día 25 de julio de 2018 entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, consiste en una evaluación global sobre el grado de cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Dichos compromisos se relacionan en la Sección Segunda del Capítulo Segundo del segundo contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la CARTV y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, y su evaluación, a tenor de lo dispuesto en la estipulación quinta del Protocolo de supervisión, deberá comprender la identificación de todos los compromisos cumplidos y una valoración sobre las circunstancias que pudieran justificar las desviaciones en el cumplimiento de los mismos.

Para facilitar el desarrollo de las tareas de evaluación de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión presentó, de conformidad con lo previsto en la estipulación sexta del Protocolo de supervisión, un informe sobre las actuaciones realizadas para lograr el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual.

Dicho documento desarrolla el contenido requerido con arreglo al siguiente índice:

1.- Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones. Respeto a la libertad de expresión y al pluralismo.

- Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones. Libertad de expresión.
- Respeto al Pluralismo.
- Quejas sobre contenidos y solicitudes de rectificación.
- Premios y distinciones 2020.
- Identidad de género.

2.- Compromisos relacionados con la programación.

- Principios generales.
- Aragón TV.
- Aragón Radio.
- Audiencias
- Archivo audiovisual y sonoro.
- Transmedia.

3.- Compromisos relacionados con los programas informativos.

- Informativos Aragón TV



- Informativos Aragón Radio

4.- Difusión y promoción de la cultura aragonesa.

- Promoción de la cultura en Aragón TV.
- Promoción de la cultura en Aragón Radio.
- Apoyo al sector audiovisual.

5.- Promoción del deporte aragonés y contribución a su proyección.

- Programación Deportiva de Aragón TV.
- Programación Deportiva de Aragón Radio.
- Programación Aragón Deporte.

6.- Respeto y especial atención a la juventud y a la infancia.

- Cumplimiento de Códigos.
- Quejas sobre contenidos y solicitudes de rectificación.
- Programación de contenidos de interés tanto para jóvenes y niños.
- Acciones dirigidas a la juventud e infancia.

7.- Vías de difusión y acceso a los contenidos.

- Plataformas de difusión de contenidos de Aragón TV.
- Plataformas de difusión de contenidos de Aragón Radio.
- Plataformas de difusión convencionales TDT y FM.
- Cobertura Aragón TV.
- Cobertura Aragón Radio.
- Plataformas de difusión por internet.
- Mejoras tecnológicas.
- Innovación y estrategia.

8.- Servicio de apoyo a las personas con discapacidad.

- Subtitulado 2020.
- Lenguaje de signos 2020.
- Audiodescripciones 2020.
- Contratación con Centros especiales de Empleo.

Como cuestión preliminar hay que señalar que las sugerencias que puedan contenerse en el presente informe acerca de programas, formatos de programas o configuración de la parrilla de programación de los medios a través de los cuales se presta el servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón no pretenden interferir en la independencia y autonomía de la dirección editorial de tales medios, sino dar meras recomendaciones que pueden servir para profundizar en el cumplimiento de su función de servicio público por parte de dicho prestador a través de su programación, y que pueden ser tenidas en cuenta o no libremente por los responsables de la misma.

I.- Pasando ya al contenido concreto del informe de la CARTV en relación al cumplimiento de los compromisos para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón, hay que decir que el apartado 1 del informe aborda el primero de ellos (*"Objetividad, veracidad e*



imparcialidad de las informaciones. Respeto a la libertad de expresión y al pluralismo) mediante su desagregación en 5 subapartados. La información contenida en todos ellos acredita su cumplimiento, poniendo de manifiesto que el pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social es un compromiso de la CARTV y sus sociedades, haciendo especial hincapié en la identidad de género, cuestión a la que destina un subapartado concreto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece que los medios de comunicación de titularidad pública deben emitir contenidos “que contribuyan a la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la identidad y expresión de género, emitiendo contenidos que contribuyan a una percepción del colectivo exenta de estereotipos y al conocimiento y difusión de necesidades y realidades de la población trans.

En lo relativo al subapartado de quejas, se traslada una única solicitud de información por parte del Justicia de Aragón, sobre una queja acerca de la emisión de imágenes de menores, que requieren consentimiento expreso.

II.- En cuanto al segundo de los compromisos (“*Compromisos relacionados con la programación*”), la información contenida en el informe, resulta suficiente a los efectos de la verificación de su cumplimiento, con la incorporación de nuevos datos que ofrecen una panorámica más amplia del compromiso que han atendido. Es cierto que la situación de crisis sanitaria y sus consecuencias ha supuesto una modificación organizativa que ha llevado consigo cambios en la fórmula de programación y en la ejecución de la misma, que desde el 13 de marzo de 2020 obligó a modificar la estrategia de programación resultando obligatoria la adopción de medidas de seguridad que permitiera continuar garantizando las emisiones, y que progresivamente a partir del inicio de las diferentes fases de desescalada, volvió a los parámetros anteriores en la medida de lo posible.

Se verifica el cumplimiento de los compromisos relacionados con la programación existiendo una valoración de la misma en lo que se refiere a la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales, los compromisos con la sociedad, la promoción de la producción audiovisual en Aragón, la transmisión de información y contenidos de servicio público, el compromiso de promocionar el deporte aragonés, y el compromiso con la audiencia, alcanzando Aragón TV un índice de audiencia media anual de 9,3 % de cuota. La información contenida en el informe, resulta suficiente a los efectos de la verificación de su cumplimiento.

Se debe hacer especial hincapié al impulso dado por la Corporación a las plataformas digitales, como uno de los pilares fundamentales del desarrollo de la misma y sus sociedades a la hora de ejecutar su acción de servicio público de comunicación audiovisual, y que está dirigido a la construcción de una nueva concepción del modelo de prestación del servicio.

III.- En lo que se refiere al tercero de los compromisos (“*Compromisos relacionados con los programas informativos*”), la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho compromiso.

IV.- Respecto al cuarto compromiso recogido en el Protocolo para la supervisión de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad Autónoma de Aragón (“*Difusión y promoción de la cultural aragonesa*”), la información contenida en el informe es abundante y exhaustiva tanto en radio como en televisión por lo que se considera sobradamente acreditado el cumplimiento de dicho



compromiso, destacándose la especial atención a las modalidades lingüísticas y al apoyo al sector audiovisual.

V.- La promoción del deporte aragonés constituye el siguiente compromiso de los adquiridos por parte de la CARTV y sus sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, a cuyo fin se dedica el apartado 5 de su informe en el que se relacionan los programas de Aragón TV en los que está presente el deporte aragonés. Cabe destacar positivamente la información suministrada por la CARTV sobre la plataforma digital Aragón Deporte, en la que se incluye la información sobre las retransmisiones de eventos deportivos realizadas por streaming, que continuó su escalada tanto en el número de emisiones como de espectadores. Produciéndose un incremento muy notable en la interacción con los usuarios y espectadores a través de los medios digitales (web Aragón Deporte, redes sociales, y APP Aragón Deporte).

VI.- En cuanto al respeto y especial atención a la juventud y a la infancia, la información remitida por la CARTV justifica adecuadamente el cumplimiento por parte de ésta y de sus sociedades instrumentales del compromiso asumido sobre esta materia en el Protocolo de supervisión. CARTV y sus sociedades, con la incorporación de nuevos datos que ofrecen una panorámica más amplia del compromiso que han atendido, por ejemplo, las recomendaciones que se efectuaron el año pasado respecto a la inclusión de algún apartado específico sobre la participación de las familias, como institución, en los dos medios de comunicación de titularidad autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón. Incluyéndose además un apartado específico relativo a las acciones dirigidas a la juventud y a la infancia.

VII.- Por lo que se refiere al aspecto relativo a las vías de difusión y acceso a los contenidos, la información suministrada por la CARTV en su informe acredita más que notablemente el cumplimiento de este compromiso por parte de la misma, pues hay la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural del conjunto de las emisiones de Aragón TV y Aragón Radio, así como la emisión de sus contenidos a través de todas las plataformas disponibles. Se continúa el impulso de las plataformas de difusión por internet, y la introducción de mejoras tecnológicas para conseguir la mejor difusión posible de los contenidos de Aragón TV y Aragón Radio. La CARTV, se dirige hacia la construcción de un nuevo modelo de prestación del servicio público de comunicación audiovisual, mediante la transformación e innovación digital, fundamentado en un nuevo enfoque tecnológico y de funcionamiento, actualizando los canales a los nuevos métodos de distribución, lo que ha llevado en 2020 al inicio de un proceso de transformación organizativo y funcional, tal y como se recoge en su informe.

VIII.- El compromiso relacionado con el apoyo a las personas con discapacidad, Aragón TV ha cumplido en primero lugar con las personas con discapacidad visual, al superar ampliamente las dos horas semanales audiodescritas a la semana que fija la Ley General de la Comunicación Audiovisual. En cuanto a las personas con discapacidad auditiva, podemos considerar acreditado el cumplimiento del compromiso de atender el servicio de apoyo a las personas con discapacidad, en los términos previstos en la Ley General de Comunicación Audiovisual sobre el porcentaje de programación que debe ser subtítuloado, habida cuenta de que el porcentaje de emisión subtítuloada supera el porcentaje del 75% previsto en el artículo 8.2 de la Ley General de la Comunicación Audiovisual. También en cumplimiento de este



compromiso, CARTV ha procedido a la contratación con Centros Especiales de Empleo, de diferentes servicios.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL EQUIPO DE SEGUIMIENTO,

Eva Sanz Ayala

María Rosa San Felipe Berna

Mariano Soriano Lacambra